



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Sandra Patricia Bonilla Díaz
Demandado	Nohora Consuelo de los Angeles Rojas Sarmiento Heredera determinada y herederos indeterminados de Orlando Rojas Corredor (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00026 00
Asunto	Requiere abogado demandados y ordena contabilizar términos
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Haciendo revisión al expediente y teniendo en cuenta lo visto en archivos 066, 067 y 068, se DISPONE:

1.- Si en es cierto la parte actora no aportó constancia de notificación a los vinculados **ERIKA ROJAS SARMIENTO** y **ORLANDO ROJAS SARMIENTO**, conforme al archivo [068ContestacionDemanda], téngase a los herederos determinados como notificados por conducta concluyente, de conformidad con lo previsto por el artículo 301 del C.G. del P., por secretaría contabilícese el término respectivo.

2.- Previo a reconocer al abogado Juan Carlos Gómez Sánchez como apoderado de los señores **ERIKA ROJAS SARMIENTO** y **ORLANDO ROJAS SARMIENTO**, se requiere al profesional para que dé estricto cumplimiento a lo previsto por el Decreto 806 de 2020, o en su defecto, proceda en los términos del artículo 75 del C.G. del P., pues, no acredita la trazabilidad del poder a través del correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Para el efecto se le concede el término de cinco (5) días, so pena de tener por no contestada la demanda. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 027 Del
20-04-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria